


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

AUTO	1208 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN
DEMANDADO	EDINSON JAVIER PRADA CANO
RADICADO	05615 40 03 001 2019-00704 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	NIEGA OFICIAR

No se accede a la solicitud anterior, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, de oficiar a la entidad TRANSUNION para que informe sobre existencia y ubicación de posibles productos financieros del demandado EDINSON JAVIER PRADA CANO, toda vez que no se dan los presupuestos previstos en el artículo 78, Nral. 10 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
CERTIFICADO.
Rionegro, JULIO 15 DE 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 055.
Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria